Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2021
Exp. N° I/2106/LIX
C/111/LIX

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126, fracciones V y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y atendiendo a que en la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 18 de febrero de 2021, se aprobó el ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2020-2024 A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO; remitiéndole un ejemplar para su conocimiento y en su caso adhesión al presente Acuerdo.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
P R E S I D E N T E

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
09 MAR. 2021
Recibió: Adrian
Hora: 11:00am.

c.c.p. Expediente/Minutario
LGAH/FCJ/MGV/aam

Av. Fray Luis de León No. 2920.
C.p. 76090. Desarrollo Centro Sur.
Tel.: 442 251 91 00.
Santiago de Querétaro, Qro.
www.legislaturaqueretaro.gob.mx

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que todas las autoridades, dentro del ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese entendido, de forma general, por Derechos Humanos debemos entender a todos aquellos derechos que la persona tiene y goza en virtud de su naturaleza, que le son inherentes y sirven de fundamento a todos los demás

2. Que además de lo anterior, el artículo 25 de la misma Constitución señala que le compete al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege la propia Carta Magna.

Posteriormente el artículo 26 de la Norma Suprema, establece las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional para el crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural del país.

3. Que para efectos de lo anterior, en nuestro marco jurídico nacional existe la Ley de Planeación, ordenamiento federal que tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la Administración Pública, con propósito transformar la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

La referida Ley de Planeación en el artículo 3 establece que mediante la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural, por lo que se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución. En consecuencia, al ser un plan concreto, se coordinan acciones y se evalúan resultados.

Asimismo, el artículo 4 de la misma Ley señala que el Ejecutivo Federal es el responsable de conducir la planeación nacional de desarrollo, por lo que es el que elabora el Plan Nacional de Desarrollo en los términos que la ley y la Constitución establece;

Posteriormente, el artículo 21 de la Ley de Planeación, indica que el presidente de la República deberá enviar el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación; dicha aprobación por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión consistirá en verificar que dicho instrumento incluye los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La citada Ley contempla igualmente que, los planes podrán ser sectoriales, regionales, especiales y se derivarán de las directrices y ejes del Plan Nacional de Desarrollo.

Luego, el artículo 26 determina que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, y será el Ejecutivo Federal quien señale la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de los programas. Por último, el citado ordenamiento indica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será quien someta a la consideración del Presidente de la República los programas especiales, ello de conformidad con el artículo 29 del supra citado texto normativo.

4. Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, es un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) cuya elaboración se enmarca en el Sistema de Planeación Democrática al que hace referencia el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo que señala el artículo 22 de la Ley de Planeación.

El contenido del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, indica que el Poder Ejecutivo Federal ha establecido como áreas prioritarias de atención en materia de derechos humanos por parte de la Administración Pública Federal y que se enfocan en: 1. Asegurar una respuesta articulada de la Administración Pública Federal a la crisis de Derechos Humanos; 2. Asegurar la atención a las víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos; 3. Impulsar acciones focalizadas para garantizar los Derechos Humanos de los grupos históricamente discriminados; 4. Mejorar la capacidad de gestión y respuesta de la Administración Pública Federal para la protección y garantía de

los Derechos Humanos; 5. Proporcionar herramientas y capacitación integral a las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos.

En este sentido, se observa en dicho programa el reconocimiento de la necesidad de atender a todas aquellas personas que les ha sido vulnerado algún derecho humano por el contexto socio económico o las condiciones de inseguridad que han existido, con lo cual se coincide como una prioridad para el Estado, sin embargo, es necesario advertir que dentro de las múltiples consideraciones válidas y necesarias para atender el desarrollo de los derechos humanos en nuestro país a través del programa especial, se incluyen acciones específicas que no constituyen lo contemplado en los fines constitucionales del desarrollo nacional en nuestro país, a las cuales se les destinarán múltiples recursos de la administración pública federal que representarán el atender cuestiones no prioritarias y que no responden a las realidades sociales y culturales.

5. Que el programa especial presenta 26 estrategias y múltiples acciones en las cuales, dependiendo de la acción puntal, se desarrollan obligaciones específicas para toda la administración pública federal, tal como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, a partir de las cuales tendrán que impulsar acciones de promoción de educación sesgada de género, derechos sexuales y reproductivos, legalización del aborto, entre otras.

6. Que en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 se destacan acciones que se consideran prioritarias pero que constituyen acciones de promoción ideológica particular y no así generales, refiriéndose a las siguientes:

> *"Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar el cumplimiento de compromisos y recomendaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.*
>
> - *Acción puntal 1.4.1. Articular a la APF para la atención oportuna de recomendaciones emitidas por la CNDH*
> - *1.4.2. Impulsar la firma y ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; La CJEF, SEGOB, SRE serán responsables de instrumentar la acción.*
>
> *Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar políticas públicas de derechos humanos para atender áreas parcialmente cubiertas por el Estado.*

- *1.5.1. Implementar políticas públicas dirigidas a generar contextos favorables para el pleno desarrollo de la autonomía de las mujeres; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 1.6. Implementar acciones de sensibilización y comunicación para difundir y promover una cultura de derechos humanos.

- *1.6.5. Propiciar que los medios de comunicación públicos y privados dejen de difundir contenidos basados en estereotipos de género, que reproducen y toleran la violencia contra las mujeres e incentivan la cultura machista; INMUJERES y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 1.7. Impulsar la adecuación del marco normativo mediante la creación, modificación y derogación de normas para la realización de los derechos humanos.

- *1.7.1. Proponer la armonización de la legislación penal federal y local en materia de feminicidio y violencia de género, conforme a los estándares nacionales e internacionales; INMUJERES y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*

- *1.7.8. Fomentar la armonización en las legislaciones civiles locales para incluir el registro de la identidad de género autopercibida, conforme a los estándares internacionales en la materia, estableciendo los procedimientos administrativos para su acreditación; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*

- *1.7.9. Incentivar el debate legislativo sobre la interrupción legal del 4 que asegure a las mujeres el derecho a decidir sobre su propio cuerpo; INMUJERES y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*

- *1.7.10. Propiciar en el Congreso de la Unión el debate sobre la regulación del uso de la cannabis con fines recreativos, medicinales y terapéuticos; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 2.3. Atender las violaciones graves de derechos humanos, en un nivel de intervención focalizado, para asegurar su no repetición.

- *2.3.2. Realizar análisis de riesgos, desde un enfoque diferencial, de*

género y especializado, para identificar, prevenir y atender de forma oportuna las causas del desplazamiento forzado interno

- *2.3.4. Consolidar y fortalecer el Mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como instrumento de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida*

Estrategia prioritaria 3.2. Propiciar cambios sociales y culturales para favorecer el pleno desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad.

- *3.2.6. Promover acciones que permitan garantizar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, con perspectiva de género e interculturalidad; La Secretaría de Bienestar, IMSS, INMUJERES, ISSSTE, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobernación y Secretaría de Educación Pública serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 3.3. Eliminar los prejuicios y las prácticas discriminatorias para garantizar los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ.

- *3.3.1. Impulsar entre el personal del sector educativo, en los ámbitos público y privado, una cultura de pleno respeto a los derechos de las personas LGBTTTIQ; SEGOB y SEP serán responsables de instrumentar la acción.*

- *3.3.2. Diseñar e implementar programas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de discriminación o violencia por su orientación sexual o por su identidad o expresión de género, en los ámbitos educativo, de salud, cultural y deportivo; CULTURA, SALUD, SEGOB y SEP serán responsables de instrumentar la acción.*

- *3.3.3. Impulsar, en las entidades federativas, el reconocimiento en condiciones de igualdad al matrimonio civil y el reconocimiento del concubinato de las parejas del mismo sexo, así como los derechos derivados; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.*

- *3.3.4. Diseñar políticas públicas orientadas a la prevención, atención, sanción y reparación a víctimas de la violencia y/o de crímenes de odio cometidos en contra de personas LGBTTTIQ; CEAV, SEGOB y SSPC serán responsables de instrumentar la acción.*

- *3.3.5. Impulsar acciones para erradicar la discriminación y violencia*

por orientación sexual e identidad sexogenérica en los medios de comunicación públicos y privados; SEGOB será responsable de instrumentar la acción.

Estrategia prioritaria 3.4. Generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- *3.4.1. Impulsar acciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a servicios e información científica de calidad, que promuevan el ejercicio libre de la sexualidad, con énfasis en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y de embarazos adolescentes; IMSS, INMUJERES, ISSSTE, SALUD, SEGOB y SEP serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 3.7. Implementar medidas orientadas a la protección de los derechos a la tierra, el territorio y el medio ambiente sano, privilegiando la autonomía y la libre determinación de las comunidades.

- *3.7.5. Propiciar la generación de acciones afirmativas, con perspectivas de género e intercultural, que faciliten el acceso a la seguridad de la tenencia de la tierra para las mujeres; INMUJERES y SEDATU serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 4.2. Mejorar la integridad pública de la APF para la protección de los derechos humanos.

- *4.2.6. Incorporar el lenguaje incluyente y no discriminatorio en la comunicación y difusión institucional de la APF; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 5.1. Desarrollar metodologías, programas y materiales de capacitación en materia de derechos humanos y género.

- *5.1.3. Desarrollar materiales orientados a la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación, interculturalidad y enfoques diferenciados, entre otros, en los programas y acciones en los tres niveles de gobierno; INMUJERES, INPI y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción.*

- *5.1.7. Promover la perspectiva de género en todos los programas de capacitación y difusión de la APF; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables*

de instrumentar la acción.

- *5.1.8. Promover el reconocimiento y el respeto del derecho a la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad en los programas de capacitación; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

Estrategia prioritaria 5.2. Promover la formación continua de las personas servidoras públicas en materia de derechos humanos y género.

- *5.2.1. Implementar programas de capacitación y formación en materia de derechos humanos y género para las personas servidoras públicas; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

- *5.2.6. Promover la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas para prevenir y erradicar la estigmatización y la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales; Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de instrumentar la acción.*

- *5.2.8. Capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y no discriminación, para prevenir y erradicar la violencia obstétrica; IMSS, INMUJERES, ISSSTE, SALUD y SEGOB serán responsables de instrumentar la acción."*

7. Que las acciones prioritarias señaladas dentro del Programa Nacional de Derechos Humanos plantean la promoción y financiamiento de acciones encaminadas al impulso de contenido ideológico que no cuenta con sustento vinculante en el marco jurídico internacional de los derechos humanos, ni coadyuva en el reconocimiento de la dignidad de las personas o los grupos sociales en México.

Puntualmente se resalta que las acciones de promoción relativo a exponer a niñas, niños y adolescentes a contenidos y programas educativos relacionados a los derechos sexuales y reproductivos representa un agravio en contra del interés superior del menor, principio que puede encontrar sustento en el marco jurídico nacional e internacional, al contrario de los denominados "derechos sexuales y reproductivos", los cuales constituyen un acto donde el Estado mexicano se extra limita y no atiende a las normas de interpretación

constitucionales, ni de convencionalidad, e introduce arbitrariamente acciones que no tienen vinculación a los objetivos y finalidades del Plan Nacional de Desarrollo.

8. Que es necesario observar que la realidad social, económica y de bienestar del pueblo mexicano se encuentra afectada hoy en día por múltiples problemáticas de índole social, económica e incluso sanitaria que no han sido debidamente atendidas por el Estado, por lo que resulta prioritario reorientar los esfuerzos y recursos públicos hacia los temas y directrices que efectivicen y protejan los derechos humanos más fundamentales, tales como el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, que consecuentemente permiten el desarrollo de otros derechos.

9. Que es también oportuno resaltar que la Administración Pública Federal constituye el nivel de gobierno que puede estructurar y articular las políticas públicas necesarias para transversalizar las directrices prioritarias que pretenden resolver las problemáticas sociales, ya que, cuenta con un amplio acceso a recursos económicos y materiales en comparativa con los distintos órdenes de gobierno para poder materializar las condiciones que garanticen los derechos humanos y el bienestar social.

10. Que todo lo anterior representa un agravio en contra de las finalidades establecidas en la Constitución respecto a los principios y directrices que deben regir el sistema nacional de desarrollo, además de constituirse en un exceso por parte del Estado mexicano por promover acciones que promueven temas tales como la educación de género, los derechos sexuales y reproductivos, la interrupción legal del embarazo, que en nada se vinculan o amplían respecto a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en los términos que el marco jurídico establece, sino que por el contrario, atentan contra la dignidad de la persona y contra el bienestar colectivo.

Con base en lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal debe priorizar la atención a las realidades sociales que aquejan e imposibilitan el pleno goce y acceso de los Derechos Humanos de las personas en México, sobre todo en el contexto de crisis actual en materia sanitaria, económica y social, pues la omisión de atender dichos temas no representará solamente una afectación a las generaciones presentes, sino que comprometerá a las generaciones futuras al acceso de las condiciones necesarias de bienestar y desarrollo social.

11. Que acorde a lo aquí vertido, es que es necesario que desde el congreso queretano y de los demás congresos se haga un llamado a la federación para que se hagan ajustes y con ello se reorienten las políticas públicas relativas a los derechos humanos, específicamente en el Plan Nacional de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2020-2024 A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para en uso de sus facultades, instruya que se realicen los ajustes necesarios al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, con la finalidad de replantear los objetivos y darle prioridad a los problemas sociales sin la intervención de factores ideológicos particulares en cuanto a su implementación material y con eso cumplir con los objetivos constitucionales para el impulso del desarrollo en México.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Túrnese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS AL PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2020-2024 A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE DESARROLLO)